



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONVENIO MUNICIPAL ALUMNOS
POSTULANTES JOVENES CON NECESIDADES EDUCATIVAS
2026.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 1.336.-

DALCAHUE, 11 de mayo del 2026.-

VISTOS: El decreto N°1.1312 de fecha 07 de mayo 2026 que transfiere beca municipal postulantes jóvenes con necesidades educativas año 2026, el Certificado de la Secretaría Municipal N° 43 del 21 de abril 2026; el Decreto Alcaldicio N° 880 de fecha 11 de marzo 2026 en donde se aprueban las bases de Beca Municipal; el decreto alcaldicio N°2.835 con fecha 11.12.2025, el cual corresponde a la aprobación de presupuesto año 2026; la Ley N.º 19.886 de Compras Públicas y su correspondiente Reglamento; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; el Decreto Alcaldicio N° 2.764 de fecha 26/11/2024 que da inicio al Uso Obligatorio de Sistema de Gestor de Documentos con Firma Electrónica para Procedimientos y Actos Administrativos, según lo señala la Ley N°21.180 de Transformación Digital del Estado y la Ley N°21.464 del año 2022, que modifica la Ley N°19.880; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: Los convenios de Beca Municipal Estudiantes Postulantes Jóvenes con Necesidades Educativas Año 2026, los siguientes estudiantes por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

N°	NOMBRE ALUMNO/A	RUT	MONTO
1			\$100.000
2			\$100.000
3			\$100.000
4			\$100.000
5			\$100.000
6			\$100.000
7			\$100.000
	TOTAL		\$700.000

N°	NOMBRE ALUMNO/A	RUT	MONTO
1			\$100.000
2			\$100.000
3			\$100.000
4			\$100.000
5			\$100.000
6			\$100.000
7			\$100.000
8			\$100.000
9			\$100.000
	TOTAL		\$900.000



CBM



JAS





I. Municipalidad de Dalcahue

RÍNDASE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Con factura o boleta con fecha posterior a la transferencia material de fondos.
- La inversión debe efectuarse para los fines solicitados
- Las facturas o boletas deben ser pegadas en hoja oficio, firmadas al reverso y estampar que compra se realizó
- **La rendición deberá hacerse antes del 30-11-2026.**

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la **cuenta N° 2401008003 cc.040403 Beca Municipal.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CBM



JAS



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MARÍA EDITH PÉREZ LEGUE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **MARÍA EDITH PÉREZ LEGUE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARÍA EDITH PÉREZ LEGUE



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **INGRID PAMELA MANSILLA MANSILLA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **INGRID PAMELA MANSILLA MANSILLA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


INGRID PAMELA MANSILLA MANSILLA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **ANA MARÍA SANTANA BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **ANA MARÍA SANTANA BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ANA MARÍA SANTANA BAHAMONDE
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **ORIETA DE LOURDES MUÑOZ BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **ORIETA DE LOURDES MUÑOZ BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

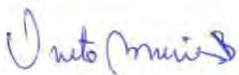
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ORIETA DE LOURDES MUÑOZ BAHAMONDE
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **SANDRA LISET AGUILAR PÉREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **SANDRA LISET AGUILAR PÉREZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


SANDRA LISET AGUILAR PÉREZ

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **GLORIA ISABEL OYARZO OYARZO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **GLORIA ISABEL OYARZO OYARZO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


GLORIA ISABEL OYARZO OYARZO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **ALEJANDRA EMILIA GONZÁLEZ ALVARADO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **ALEJANDRA EMILIA GONZÁLEZ ALVARADO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


ALEJANDRA EMILIA GONZÁLEZ ALVARADO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **YENI GABRIELITA CURUMILLA HUEICHA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **YENI GABRIELITA CURUMILLA HUEICHA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

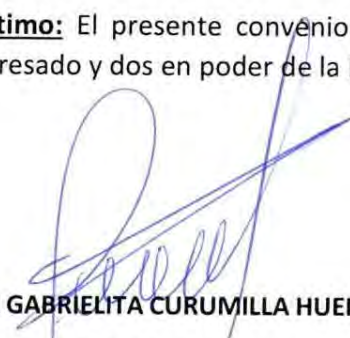
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


YENI GABRIELITA CURUMILLA HUEICHA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **PILAR ANDREA FRÍAS MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **PILAR ANDREA FRÍAS MUÑOZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


PILAR ANDREA FRÍAS MUÑOZ
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **DINA DEL CARMEN OYARZO ALVARADO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **DINA DEL CARMEN OYARZO ALVARADO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


DINA DEL CARMEN OYARZO ALVARADO
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MARÍA ISABEL DÍAZ MANSILLA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **MARÍA ISABEL DÍAZ MANSILLA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARÍA ISABEL DÍAZ MANSILLA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **GARDA NATALIA MANSILLA VÁSQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **GARDA NATALIA MANSILLA VÁSQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


GARDA NATALIA MANSILLA VÁSQUEZ
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MÓNICA MARINA LLANQUÍN LEVICAN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **MÓNICA MARINA LLANQUÍN LEVICAN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

monica llanquin

MÓNICA MARINA LLANQUÍN LEVICAN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **LUZ MARÍA BARRÍA NAVARRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **LUZ MARÍA BARRÍA NAVARRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


LUZ MARÍA BARRÍA NAVARRO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **MARIBEL DEL CARMEN GÓMEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **MARIBEL DEL CARMEN GÓMEZ VIDAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

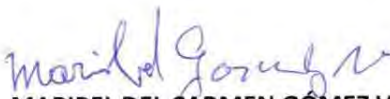
Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


MARIBEL DEL CARMEN GÓMEZ VIDAL
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONVENIO

En Dalcahue a 27 de abril del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su alcaldesa doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y don(a) **JOSÉ GABRIEL ANDRADE NAHUELQUÍN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hija menor de edad [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos(as) con domicilio en la comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formalizar el otorgamiento de aporte Municipal para Beca Municipal Enseñanza Media 2026 a don(a) **JOSÉ GABRIEL ANDRADE NAHUELQUÍN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] en representación de su hijo(a) menor de edad [REDACTED], Cédula de Identidad N° [REDACTED].

Segundo: Los gastos deberán ser rendidos a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Tercero: El aporte Municipal, deberá ser utilizado para financiar lo señalado en las bases de la Beca Municipal Enseñanza Media aprobado por decreto N°880 de fecha 11 de marzo 2026 por un monto de \$100.000 (Cien mil pesos).

Cuarto: La rendición deberá efectuarse con factura o boletas de venta original con fecha posterior al decreto que aprueba el aporte Municipal.

Quinto: Si quedase saldo final a favor de la Municipalidad éste deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Sexto: Al no presentar la rendición, el dinero deberá reintegrarse a la Dirección de Administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre del 2026.

Séptimo: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.


JOSÉ GABRIEL ANDRADE NAHUELQUÍN
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]


MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN

ALCALDESA DE LA COMUNA

DALCAHUE

